

RESOLUCIÓN 1470/2021, de 14 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se establecen medidas de teletrabajo extraordinarias para el personal de administración y servicios, motivadas por la situación de crisis sanitaria derivada del Covid19.

Mediante Resolución 1302/2020, de 31 de agosto, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se estableció la reincorporación a la actividad presencial del personal de administración y servicios de la misma. La propia Resolución establecía las excepciones a esta actividad presencial en su apartado segundo, que fue objeto de modificación mediante Resolución 1386/2020, de 15 de septiembre.

En previsión de un posible empeoramiento de la situación de la crisis sanitaria, motivó la elaboración por parte de la Gerencia de la Universidad de un plan de medidas de teletrabajo para el personal de administración y servicios, que comunicó a la Junta de Personal de Administración y Servicios, y se difundió como nota informativa a dicho personal, cuya activación se pondría en marcha en el caso de superarse al menos uno de los siguientes indicadores:

- Más de 5 pruebas diagnósticas positivas del PAS de la Upna, en una semana.
- Más de 500 casos diagnosticados /100.000 habitantes acumulados en 14 días en Navarra, durante tres días consecutivos.
- Más de 400 positivos/día en Navarra, durante tres días consecutivos.

La concurrencia de dicha situación hace que deban ponerse en marcha las medidas extraordinarias previstas.

En uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 40 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo.

HE RESUELTO:

Primero. Establecer para el personal de administración y servicios de la Universidad, con motivo de la situación de crisis sanitaria derivada del Covid19, las medidas extraordinarias de teletrabajo que a continuación se señalan:

- a) Las personas cuya actividad laboral lo permita, en función de las necesidades actuales de servicio, podrán solicitar el cambio a la modalidad de teletrabajo. Dicho desempeño tendrá carácter voluntario, pudiendo, la persona que lo ha solicitado poner fin al mismo en cualquier momento, volviendo a la modalidad presencial.

Los medios para la realización del teletrabajo correrán por cuenta de la persona solicitante.

Si el desempeño del puesto requiriese atención por vía telefónica, se desviará el teléfono del trabajo al número de teléfono que la persona teletrabajadora facilite con este fin.

El desempeño en la modalidad de teletrabajo no alterará la jornada laboral de la persona que lo solicita, que deberá realizar el fichaje correspondiente de modo remoto a través del Portal del Empleado.

El personal acogido al teletrabajo podrá ser convocado para la asistencia de reuniones presenciales o para la realización de tareas en que requieran su presencia, con un plazo de 24 horas.

- b) La solicitud de desempeño en la modalidad de teletrabajo se dirigirá a la Dirección del Servicio o a la Jefatura de la Sección, en el caso de secciones no adscritas a ningún servicio. Corresponde a las mismas la organización y planificación de cada unidad para el mantenimiento del nivel de prestación de servicios.

El número de personas que se acojan a la modalidad de teletrabajo no podrá superar el 50 por ciento de la plantilla de la unidad. Si el número de solicitudes fuera superior el responsable de la unidad deberá asegurar el mínimo establecido de actividad presencial mediante la organización de turnos.

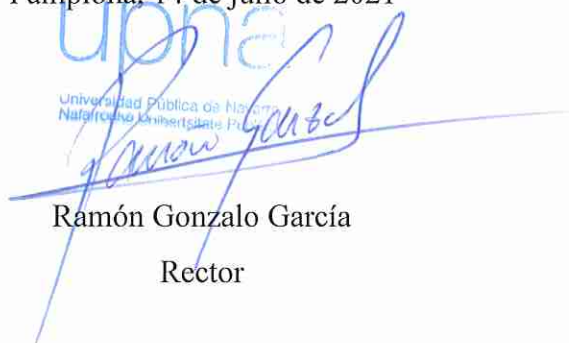
La persona responsable de la unidad comunicará al Servicio de Recursos Humanos y al Servicio Informático el nombre de las personas a las que se haya autorizado la modalidad de teletrabajo.

Segundo. Las medidas establecidas en la presente resolución tendrán una duración de 14 días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución. Antes de la finalización de dicho plazo la Universidad revisará las mismas, pudiendo prorrogarlas o modificarlas en función de la situación en ese momento de la crisis sanitaria y de la situación específica de la Universidad.

Tercero. Se ordena la publicación de esta resolución en el Tablón Electrónico de la Universidad y se encomienda a la Gerencia su difusión por los medios oportunos.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo, ante los Juzgados del mismo orden, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 14 de julio de 2021



Universidad Pública de Navarra
Nafarroako Unibertsitatea PU
Ramón Gonzalo García

Ramón Gonzalo García

Rector